

Expediente 2022-00269-00

Cesación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023).

*Dentro de las presentes diligencias, de acuerdo a los efectos consagrados en el artículo 317 del CGP, **se le requiere** a la apoderada de la parte actora, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes al presente requerimiento, se sirva dar cumplimiento a las gestiones, ordenadas, en del auto admisorio de la demanda de fecha noviembre 1 de 2022, relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda a **JOSE DUVAN SERNA OSORIO**, so pena de decretar el desistimiento tácito a que refiere la mentada normatividad, dentro del presente proceso de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico promovido por **NOHEMY GASPAR OSSA**.*

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef43055cf1649849780005685fc433060358628a85a287841578dc51422e6520**

Documento generado en 11/08/2023 07:37:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>